

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C, Junio 24 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia encomendada. Sírvase proveer



CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veinticinco de junio de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **8 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:30 AM, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado por el comitente GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositiio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar copia del auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

1.-Despacho comisorio # 156

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.028 de hoy 28-06-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C, Junio 24 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia encomendada. Sírvase proveer



CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veinticinco de junio de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **8 DE JULIO DE 2021, A LAS 11:00 AM**, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestre, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar copia del auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

2.-Despacho comisorio # 089

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.028 de hoy 28-06-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Junio 24 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con recurso de reposición contra el auto de fecha 18-06-2021, el cual no se fijó en lista, debido a que la apoderada de a parte actora, allegó el respectivo desistimiento, argumentando que solicita celeridad para la práctica de la diligencia de secuestro encomendada, (secuestro de 4 inmuebles), manifestando que desconocía que la comisión había sido enviada a este Despacho, y se enteró con la respuesta dada por el Centro de Servicios. Sírvase proveer

CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



## **JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. veinticinco de junio de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se acepta el desistimiento del recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo estipulado en el art. 316 del C.G.P, en consecuencia, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS, en consecuencia, como quiera que la medida recae sobre 4 inmuebles dentro del proceso de sucesión, se señala el **12 DE JULIO DE 2021, A LAS 9:00AM; 10:30AM, 11:30 AM y 12:00 del día, respectivamente.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestro, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia, la cual está publicada en el micrositio del Juzgado, y la página de la Rama Judicial.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

**4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar copia de los autos que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

3.-5-7-8 -Despacho comisorio # 19-022  
Sucesión 2019-00024

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.028 de hoy 28-06-2021.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C, Junio 24 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia encomendada. Sírvase proveer

CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veinticinco de junio de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **12 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:00 AM, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestre, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia, la cual está publicada en el micrositio del Juzgado, y la página de la Rama Judicial.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar copia del auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

4.-Despacho comisorio # 3744

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.028 de hoy 28-06-2021.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C, Junio 24 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia encomendada. Sírvase proveer

CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veinticinco de junio de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **12 DE JULIO DE 2021, A LAS 11:00 AM, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestre, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia, la cual está publicada en el micrositio del Juzgado, y la página de la Rama Judicial.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar copia del auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

6.-Despacho comisorio # 025

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.028 de hoy 28-06-2021.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C, Junio 24 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia encomendada. Sírvase proveer



CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veinticinco de junio de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **12 DE JULIO DE 2021, A LAS 2:00 PM, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado TRANSLUGON LTDA. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar copia del auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

9.-Despacho comisorio # 0209

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.028 de hoy 28-06-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C, Junio 24 de 2021, al Despacho de la señora Juez, comisión recibida a través del Centro de servicios Administrativos, de la Localidad de Fontibón, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia encomendada. Sírvase proveer



CIELO SAAVEDRA V  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veinticinco de junio de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **AVOCA** conocimiento de la presente comisión, en consecuencia, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada, para lo cual se señala el **12 DE JULIO DE 2021, A LAS 2:30 PM, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- **La parte interesada en la realización de la diligencia, deberá aportar los autos que confieren la comisión de fechas 9-08-2010 y 19-1-2018, inmediatamente** para verificar si le fueron conferidas por el comitente amplias facultades a este Juzgado para designar secuestre, de lo contrario y con el fin de dar celeridad para la práctica de la diligencia, el apoderado podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestre, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia, la cual está publicada en el micrositio del Juzgado, y la página de la Rama Judicial.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar copia del auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

10.-Despacho comisorio # 0421-161

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.028 de hoy 28-06-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá 25 de junio de 2021. En la fecha informando a la señora Juez que el apoderado actor y/o interesado en la diligencia dentro de la presente comisión guardó silencio frente al requerimiento efectuado por el despacho en auto anterior, para materializar la comisión allegada. Cabe agregar que por cuenta de la secretaria del Juzgado además de la notificación por estado publicada en el micrositio asignado para este despacho en la respectiva página de la rama judicial, se efectuaron llamadas telefónicas, se enviaron comunicaciones para lograr una entrega voluntaria para ser remitidas a la parte demandada, sin obtener resultado alguno. Sírvase proveer.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veinticinco de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora y/o interesada no demostró interés en la práctica de la diligencia encomendada, **SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN**, a través del **CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DE FAMILIA (DESPACHOS COMISORIOS)** para que sea enviado al juzgado de origen previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE,**



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**

Juez

11.-Despacho comisorio 059-restitucion 2018-0855

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.028, de hoy 28-06-2021, a las 8:00 a.m.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
SECRETARIA

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá 25 de junio de 2021. En la fecha informando a la señora Juez que el apoderado actor y/o interesado en la diligencia dentro de la presente comisión guardó silencio frente al requerimiento efectuado por el despacho en auto anterior, para materializar la comisión allegada. Cabe agregar que por cuenta de la secretaria del Juzgado además de la notificación por estado publicada en el micrositio asignado para este despacho en la respectiva página de la rama judicial, se efectuaron llamadas telefónicas, se enviaron comunicaciones para lograr una entrega voluntaria para ser remitidas a la parte demandada, sin obtener resultado alguno. Sírvase proveer.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veinticinco de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora y/o interesada no demostró interés en la práctica de la diligencia encomendada, **SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN**, a través del **CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DE FAMILIA (DESPACHOS COMISORIOS)** para que sea enviado al juzgado de origen previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE,**



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**  
Juez

12.-Despacho comisorio No.022 verbal 2015-0281

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.028, de hoy 28-06-2021, a las 8:00 a.m.



**CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO**  
SECRETARIA

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá 25 de junio de 2021. En la fecha informando a la señora Juez que el apoderado actor y/o interesado en la diligencia dentro de la presente comisión guardó silencio frente al requerimiento efectuado por el despacho en auto anterior, para materializar la comisión allegada. Cabe agregar que por cuenta de la secretaria del Juzgado además de la notificación por estado publicada en el microsítio asignado para este despacho en la respectiva página de la rama judicial, se efectuaron llamadas telefónicas, se enviaron comunicaciones para lograr una entrega voluntaria para ser remitidas a la parte demandada, sin obtener resultado alguno. Sírvase proveer.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veinticinco de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora y/o interesada no demostró interés en la práctica de la diligencia encomendada, **SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN**, a través del **CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DE FAMILIA (DESPACHOS COMISORIOS)** para que sea enviado al juzgado de origen previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE,**



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**  
Juez

13.-Despacho comisorio No.527-ejecutivo 2016-.365

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.028, de hoy 28-06-2021, a las 8:00 a.m.



**CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO**  
secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C, Junio 25 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que no se pudo realizar la diligencia encomendada, en fecha anterior, debido a que la Policía Nacional no efectuó el acompañamiento respectivo, al sitio de la diligencia, como quiera que es la tercera fecha, la apoderada manifestó se realice de manera presencial y se oficie a las entidades distritales y Policía Nacional. Sírvase proveer



CIELO SAAVEDRA V



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veinticinco de junio de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO PRESENCIAL**, encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 AM, EN ADELANTE.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación la secuestre designada por el comitente ABC JURIDICAS SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3. La apoderada de la parte actora, junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. Se ordena oficiar al ICBF, Secretaria de Integración Social, Policía de Infancia y Adolescencia, y Policía Nacional para el respectivo acompañamiento. Oficiése

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA  
JUEZ**

14.-Despacho comisorio # 0034

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.025 de hoy 9-06-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO  
Secretaria